



LLEGADA DE LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DEL DEPORTE

DECRETO N° 390

VISTO: La llegada de la Confederación Argentina del Deporte, embajada ésta que actuará en distintos lugares de nuestra capital, conforme a que tuviera la más cálida acogida de parte de todo el pueblo y Perón, quien apoya en lo referente a la salud del deporte sano y;

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno representativo de la Provincia hacer conocer a todo el pueblo, de las demostraciones y adelantos a que han llegado nuestros atletas y deportistas en general.

Que el Segundo Plan Quinquenal aconseja la mayor difusión, el adiestramiento y el entusiasmo a las Juventudes Argentinas a que se enrolen, practiquen y ejecuten toda clase de ejercicios físicos y atléticos para que la salud del pueblo Argentino sea una realidad tangible, tal como lo soñara nuestra jefa espiritual de la Nación, Eva Perón y lo desea nuestro líder el General Juan Perón.

Que siendo nuestro pueblo de Resistencia una capital, emporio de fábricas, enjambre de trabajadores y de potencialidad comercial, se hace necesario, sin lastimar intereses ni privar consecución de tareas, hacer difusión para que de la parte administrativa, concurren el mayor número de espectadores a presenciar el desarrollo de las exhibiciones de acrobacia aérea y de paracaidismo que ejecutará la delegación de la Confederación Argentina de Deporte Comité Olímpico en el Aeródromo local.

Por ello, y conforme a las atribuciones que le son propias en el Art. 68 de nuestra Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA PRESIDENTE PERÓN

DECRETA

ARTÍCULO N°1: Declárese asueto para el personal administrativo de la Provincia, en la capital, en el día de la fecha a partir de las 9:00 hs y hasta las 12:00 horas.

ARTÍCULO N°2: El asueto a que hace referencia el Art. 1 de este Decreto, sólo alcanza a las funciones administrativas de la Provincia y escolares de la capital, no



Boletín Oficial Resumen

así a las bancarias. A las instituciones de otro orden que deseen adherirse, lo harán espontáneamente.

ARTÍCULO N°3: Refrende el presente Decreto el Señor Ministro de Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO N°4: Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, Comuníquese y Archívese.

- Gobernador: Felipe Gallardo
- Ministro de Gobierno: Julio A. Martí Garro.